



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 29 de julio de 2025- Número 6296

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

762. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria, de fecha 21 de julio de 2025. 2593

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

763. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 38/2025, seguido a instancias de D^a Mar Meliveo Calduch. 2595

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

764. Aprobación del procedimiento de adjudicación del arrendamiento de la explotación del local (California Restaurante) en planta baja, propiedad de la CAM, situado en el Parque Hernández. 2596

765. Aprobación del procedimiento de adjudicación del arrendamiento de la explotación del local (Heladería California) situado en planta baja del edificio propiedad de la CAM, situado en la Calle Justo Sancho Miñano, Número 2. 2597

766. Aprobación del procedimiento de adjudicación del arrendamiento de la explotación del kiosco pequeño de la Plaza de Torres Quevedo. 2598

767. Aprobación del procedimiento de adjudicación del arrendamiento de la explotación del kiosco mediano de la Plaza de Torres Quevedo. 2599

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

768. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Inclusión Activa para el año 2025. 2600

769. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Sevilla durante el año 2025. 2606

770. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Madrid durante el año 2025. 2611

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

771. Orden nº 0991, de fecha 25 de julio de 2025, relativa a bases de la convocatoria de la I Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de 2º Curso de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseños de los Ciclos de Grado Superior de Melilla con los mejores resultados académicos. Convocatoria Ordinaria de junio, durante el curso académico 2024/2025. 2615

772. Listado provisional de admisión en las Escuelas de Educación Infantil de la Ciudad Autónoma de Melilla, curso 2025/2026. 2617

773. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para Entidades Deportivas Implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos, en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2025. 2635

COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

774. Valoración definitiva de méritos de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de Funcionarios Interinos de la CAM, en la Categoría de Médico.

2637

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA.

775. Procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

2638

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

762. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de julio de 2025.”

- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 6/2025 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 462/2025 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 49/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 81/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 87/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 112/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 142/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

- RENOVACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR DOÑA N. B.T. B.
- INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASSETAS, PUESTOS AMBULANTES Y ATRACCIONES DE FERIA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RETIRADA DE AMIANTO EN INSTALACIONES PRIVADAS 2025.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL APOYO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

- CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes asuntos:

- DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES A INCLUIR COMO PARTIDAS NOMINATIVAS, A FAVOR DE LOS EQUIPOS DE DEPORTES COLECTIVOS QUE MILITAN EN CATEGORÍA NACIONAL, EN EL BORRADOR DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2026.

- BASES DE I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 25 de julio de 2025,

La Secretaria del Consejo de Gobierno,

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),

María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

763. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 38/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE Dª MAR MELIVEO CALDUCH.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 38/2025, iniciado a instancias de Dª. Mar Meliveo Calduch, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día:

30-10-2025 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 24 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

764. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL (CALIFORNIA RESTAURANTE) EN PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA CAM, SITUADO EN EL PARQUE HERNÁNDEZ.

ANUNCIO

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Procedimiento para arrendar el local situado en planta baja, propiedad de la CAM, ubicado en el Parque Hernández (California Restaurante), publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24 de julio de 2025 a las 12:23 horas.

Objeto del Contrato: ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL (CALIFORNIA RESTAURANTE) EN PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA CAM, SITUADO EN EL PARQUE HERNÁNDEZ, durante un plazo de **QUINCE años, admitiéndose una sola prórroga de cinco años, hasta completar con carácter improrrogable, un máximo de veinte años.**

Plazo de finalización de ofertas: el plazo de finalización terminará el día 8 de agosto de 2025 a las 13:00 horas.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

<https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?DocumentIdParam=X4OuynrjWiB%2BfXZhOuvCpCmZC6J7NUie1d7JE3HtybGlvt7GiVtWLyov8M9CvGcRcSQY2WnDcrM5Yiq4S%2BaDxTYAzK2tJRJJwKtPfM8GTHj3GVhXrFFqN7yFncy7YfRK&cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D>

Melilla, a 24 de julio de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

765. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL (HELADERÍA CALIFORNIA) SITUADO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA CAM, SITUADO EN LA CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO, NÚMERO 2.

ANUNCIO

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Procedimiento para arrendar el local, en planta baja del edificio, propiedad de la CAM, situado en la calle Justo Sancho Miñano, núm. 2, (Heladería California), publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 25 de julio de 2025 a las 11:54 horas.

Objeto del Contrato: "ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL (HELADERÍA CALIFORNIA) SITUADO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, PROPIEDAD DE LA CAM, SITUADO EN LA CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO, NÚM. 2", durante un plazo de **QUINCE años, admitiéndose una sola prórroga de cinco años, hasta completar con carácter improrrogable, un máximo de veinte años.**

Plazo de finalización de ofertas: el plazo de finalización terminará el día 11 de agosto de 2025 a las 13:00 horas.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

<https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?DocumentIdParam=hJwSoq5iuupaqNLvyx%2BDXJmd/ieIn84vAo11ZVaVWK3aq%2BUPj/IN5OjLSM2IhocJE Bdwj1Rfzh9WxP9d0cA%2BS%2BdEGk0zDtc3r5Y5V1BjDpt7QB3HKyQaFUExmUVQCerk& cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D>

Melilla, a 25 de julio de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

766. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO PEQUEÑO DE LA PLAZA DE TORRES QUEVEDO.

ANUNCIO

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Procedimiento para arrendar el kiosco pequeño, propiedad de la CAM, ubicado en la Plaza de Torres Quevedo, en la zona sureste de la isleta existente entre las calles avenida de los Reyes Católicos y la Calle de los Castillejos, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24 de julio de 2025 a las 10:35 horas.

Objeto del Contrato: ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO PEQUEÑO DE LA PLAZA DE TORRES QUEVEDO , durante un plazo no superior a **DIEZ años**.

Plazo de finalización de ofertas: el plazo de finalización terminará el día 8 de agosto de 2025 a las 13:00 horas.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

<https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?DocumentIdParam=1j3TDzm5IS8m8erpQeSwHXqv%2B4ScknYz0WrUhlpl2AXCirLjS0uaJiCDDVTRWcOKSUUUqQj6H2Kh%2BHZbr7L6x4yidfRCJIUBU9CRw61OhatJOVDbGCDM%2BMigrvuVS7Rv&cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D>

Melilla, a 25 de julio de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

767. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO MEDIANO DE LA PLAZA DE TORRES QUEVEDO.

ANUNCIO

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Procedimiento para arrendar el kiosco mediano, propiedad de la CAM, ubicado en la Plaza de Torres Quevedo, en la esquina noreste de la isleta existente entre las calles avenida de los Reyes Católicos y la Calle de los Castillejos, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24 de julio de 2025 a las 11:42 horas.

Objeto del Contrato: ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO MEDIANO DE LA PLAZA DE TORRES QUEVEDO, durante un plazo no superior a **DIEZ años**.

Plazo de finalización de ofertas: el plazo de finalización terminará el día 8 de agosto de 2025 a las 13:00 horas.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

<https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?DocumentIdParam=L7i3pkXahPHI2Sx5qc0sHBw09pp6GWB15p6Y4q6%2BZvUN4n8aOwPq0YTQyPPzZmNJfuO8Ox1QWpNq9A96QSMKWB0n7cFMzEfi42mWbGzUR6iB0nvVKRzfe4rpHcniPhSZ&cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D>

Melilla, a 25 de julio de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

768. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500161 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000626

Fecha 08/07/2025

Entidad: ES-G5654479-4 (ASOCIACION MELILLENSE INCLUSION ACTIVA)

Fecha de formalización: 09/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 10 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA PARA EL AÑO 2025

Melilla, a 09 de JULIO de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Yuneida Abderrahman Benaisa, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA con C.I.F. G56544794.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

“5.2.2. En materia de Cultura

El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.

El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca.”

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

TERCERO.- Que la Asociación “MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA” tiene programado llevar a término el Proyecto “INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCION”, cuyo objetivo es mejorar la calidad de todos los factores que contextualizan su desarrollo.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA”, a través de ayudas económicas para el desarrollo del Proyecto “INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCION”, con el que se pretende:

1. Organizar eventos y actividades culturales inclusivas que promuevan el encuentro y la interacción entre las comunidades culturales en Melilla.
2. Establecer programas de mentoría y apoyo para facilitar la integración social y laboral de los nuevos llegados a Melilla.
3. Desarrollar programas de capacitación y formación intercultural para profesionales de diversos sectores, incluyendo educación, salud y servicios sociales.
4. Crear espacios de mediación intercultural para resolver conflictos y promover la reconciliación entre las comunidades en Melilla.
5. Fomentar la creación de redes de solidaridad y cooperación entre las comunidades culturales para el intercambio de recursos y experiencias.
6. Impulsar la creación de programas de voluntariado intercultural que promuevan el compromiso cívico y el servicio a la comunidad.
7. Promover la creación de cooperativas y empresas sociales gestionadas por personas de diferentes culturas en Melilla.
8. Desarrollar campañas de sensibilización y prevención del racismo y la discriminación en todos los ámbitos de la sociedad melillense.
9. Establecer programas de asesoramiento legal y jurídico para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, independientemente de su origen cultural.
10. Crear espacios de encuentro y diálogo interreligioso que promuevan el respeto y la comprensión entre las diferentes tradiciones religiosas en Melilla.
11. Impulsar la enseñanza de la diversidad cultural y la interculturalidad en todos los niveles educativos, desde la educación infantil hasta la educación superior.

12. Desarrollar programas de intercambio cultural y académico entre Melilla y otras ciudades y regiones del mundo.
13. Establecer programas de acogida y atención psicosocial para personas refugiadas y solicitantes de asilo en Melilla.
14. Promover la inclusión de la diversidad cultural en la planificación urbana y el diseño de espacios públicos en Melilla.
15. Impulsar la creación de centros de recursos interculturales que promuevan el conocimiento y la valoración de la diversidad cultural en Melilla.
16. Desarrollar programas de alfabetización y aprendizaje de idiomas adaptados a las necesidades de las comunidades migrantes en Melilla.
17. Promover la participación activa de las comunidades culturales en la toma de decisiones sobre políticas y programas que les afecten.
18. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación participativa de las políticas interculturales en Melilla, con la colaboración de las comunidades afectadas.
19. Fomentar la creación de espacios de expresión artística y cultural que reflejen la diversidad y riqueza cultural de Melilla.
20. Establecer alianzas estratégicas con organizaciones internacionales y otras ciudades para compartir buenas prácticas y experiencias en el ámbito de la interculturalidad y la diversidad cultural.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Personal:

1 Coordinadora

3 Educador Social

1 Auxiliar Administrativa

1 Monitor/a

2 Limpiadora

1 Ordenanza (jornada completa)

Gastos de Personal = 184.961,87 €

Gastos Generales y Actividades = 15.038,13 €

Costes Generales y Actividades: local, luz, teléfono, limpieza y sus productos, material escolar, material informático, extintores, asesoría externa, prevención de riesgos laborales y Seguro.

Dentro de la partida asignada a Gastos Generales y Actividades, con un importe total de 15.038,13 €, se contemplan los siguientes conceptos, esenciales para el desarrollo de las actividades en condiciones óptimas:

Local: Importe destinado a las actividades formativas, talleres y reuniones tanto con usuarios como con el equipo técnico.

Suministro Eléctrico (Luz): Coste asociado al consumo eléctrico de las instalaciones para asegurar su operatividad.

Servicio de Telefonía e Internet: Gastos necesarios para mantener la comunicación interna, con usuarios y entidades colaboradoras.

Limpieza y Productos de Higiene: Coste de productos y servicios que garantizan la limpieza y mantenimiento higiénico de las instalaciones.

Material Escolar: Compra de material didáctico y de papelería que será utilizado en las actividades educativas con menores y mujeres.

Material Informático y Consumibles: Adquisición y reposición de equipos y consumibles informáticos destinados tanto a la gestión como a las actividades con los usuarios.

Mantenimiento y Recarga de Extintores: Gastos derivados de la revisión y mantenimiento del sistema de seguridad contra incendios.

Asesoría Externa: Honorarios de profesionales encargados de la gestión contable, fiscal y laboral. Prevención de Riesgos Laborales: Evaluación, seguimiento y formación en materia de seguridad y salud laboral para el personal.

Seguros: Pólizas que cubren posibles contingencias (Responsabilidad Civil y Multirriesgo) durante la ejecución del proyecto.

Gastos Bancarios: Derivados de la gestión administrativa, facturación y pagos.

Se incluirán los gastos bancarios derivados de las facturaciones.

Se aceptarán hasta **244.794,00 €** como importe justificable.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA la puesta en marcha del Proyecto "INTEGRACION A TRAVES DEL APRENDIZAJE Y LA INTERVENCIÓN cuyo objetivo es mejorar la calidad de todos los factores que contextualizan su desarrollo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (244.794 €)** a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-3341048000.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

-Son obligaciones del beneficiario:

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior

hayán percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la **ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA** se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Melillense Inclusión Activa
Yuneida Abderrahman Benaisa

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

769. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN SEVILLA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500166 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2025000757

Fecha 08/07/2025

Entidad: ES-G4184920-9 (CAS.A. DE MELILLA EN SEVILLA)

Fecha de formalización: 08/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA DURANTE EL AÑO 2025

En Melilla, a 08 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Antonio Doménech García, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA** con C.I.F. G41849209.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 26 de 29/04/25).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

1. **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
2. **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
3. **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
4. **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

El coste de la memoria de actividades se concreta en:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

GASTOS FIJOS

Alquiler local social	7.400,00 €
Comunidad de propietarios	600,00 €
Seguro local social	650,00 €
Luz	700,00 €
Agua y residuos urbanos	450,00 €
Teléfono	600,00 €
Mantenimiento local	550,00 €
Material oficina y correos	600,00 €
Limpieza local	1.200,00 €

GASTOS ORDINARIOS

Juguetes en el día de los Reyes Magos para hijos de socios	500,00 €
Publicación de la Revista	800,00 €
Charlas y coloquios	1.200,00 €
XXVII Aniversario fundación de la Casa	600,00 €
Aniversario hermanamiento con Casa de Ceuta y Canarias en Sevilla	300,00 €
Día de Andalucía	350,00 €
Levantamiento del sitio de Melilla año 1774	350,00 €
Pregones, Semana Santa, de Feria y Toros, placas	1.200,00 €
Cruz de Mayo	400,00 €
XVI Encuentro "España en Sevilla" de la Casas Regionales	2.000,00 €
XXº Certamen fotográfico "Sevilla Viva	2.000,00 €
Viajes culturales	900,00 €
Patrona de Melilla y Día de Melilla	1.200,00 €
XIVº Concurso Cuentos de Navidad	900,00 €
Mantenimiento Casa	600,00 €

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 14.669,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 14.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48904 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE SEVILLA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.* h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de SEVILLA
Antonio Doménech García

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

770. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MADRID DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN MADRID PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500167 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Asamblea

Número 2025000758

Fecha 08/07/2025

Entidad: ES-G8615018-2 (CASA DE MELILLA EN MADRID) ES-XX2540XXX (GARCIA*ALONSO,CARLOS)

Fecha de formalización: 08/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MADRID DURANTE EL AÑO 2025

En Melilla, a 08 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Carlos García Alonso, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MADRID** con C.I.F. G86150182.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

"f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería."

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 26 de 29/04/25).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

1. **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
2. **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
3. **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
4. **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

El coste de la memoria de actividades se concreta en:

1ª Excursión convivencia melillenses - socios en Madrid (autocar y guía): 800 €

Jornadas Culturales Casa de Melilla en Centro Cultural de los Ejércitos (invitaciones y alquiler de sala): 1.050 €

Asamblea general ordinaria y extraordinaria (alquiler sala): 300 €

Celebración del día de Melilla (autocar y guía): 1.000 €

2ª Excursión convivencia melillenses - socios en Madrid (autocar y guía): 800 €

Celebración de la fundación de la Casa de Melilla en Madrid (alquiler sala, evento musical, premio Faro): 1.500 €

Evento institucional anual de Navidad con socios (invitaciones): 600 €

Arrendamiento de local y servicios asociados: 5.000 €

Gestoría y asesoría externa legal, contable y fiscal: 2.800 €

Asesoría Protección de Datos (LOPD): 520 €

Servicios profesionales informática: 485 €

Material de oficina y consumibles informática: 300 €

Telefonía: 500 €

Publicidad, Comunicación y Correos: 375 €

Comisiones y Servicios Bancarios: 1.200 €

Otros gastos y servicios diversos generales, de estructura, y transporte: 2.750 €

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 12.119,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 12.119,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48909 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MADRID".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.* h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de MADRID
Carlos García Alonso

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

771. ORDEN Nº 0991, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑOS DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden núm. 2025000991 del día 25 de julio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma aprobó, en sesión extraordinaria del día 21 de julio de 2025, las Bases de la **I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025** las cuáles serán de inexcusable cumplimiento, y que son:

1.- Podrá optar a estos premios extraordinarios el alumnado que, durante el presente curso académico, esté matriculado en segundo curso de un ciclo de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Será premiado con 5.000 euros el alumno o alumna de segundo curso con la mejor calificación final (media de todo el ciclo completo) de cada uno de los ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en Melilla durante el curso académico 2024-2025.

En caso de renuncia por parte del alumnado premiado, el premio se concederá al siguiente candidato según el orden de puntuación.

Del importe del premio se deducirán las cantidades que, en concepto de retención o cualquier otra incidencia fiscal, resulten procedentes.

3.- En caso de empate entre varios candidatos con la misma calificación final (media de todo el ciclo), se adjudicará el premio a quien tenga el mejor expediente académico en el 2º curso. De mantenerse la igualdad, se procederá a un sorteo público que determinará la persona ganadora. Todo el proceso de desempate deberá quedar debidamente documentado mediante la correspondiente acreditación académica, que deberá ser aportada por los propios interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 120.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14/32602/48000, operación presupuestaria: RC núm. 12025000019933 del día 12 de mayo de 2025.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Política Educativa.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad.

Los referidos ciclos están regulados actualmente mediante la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y por el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Siendo pretensión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, incentivar al alumnado melillense que ha finalizado los estudios reglados de un ciclo de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, premiando a aquellos/as que realizan un esfuerzo destacado para obtener el mejor resultado en cada uno de los diferentes ciclos que se imparten.

La presente edición del premio tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de 2º curso de ciclos de Grado Superior de Formación

Profesional y de Artes Plásticas y Diseño de nuestra ciudad que obtengan el mejor resultado académico (media de todo el ciclo) en cada uno de los diferentes ciclos de Grado Superior que se imparten en Melilla.

VENGO EN ORDENAR la Convocatoria de la I EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 con estricta sujeción a las bases aprobadas anteriormente expuestas.

Las cuantías de los premios establecidos en la Base segunda se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2025 14/32602/48000. Retención de Crédito 12025000019933 del 12/05/2025 con dotación de 120.000 euros.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, a 25 de julio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

772. LISTADO PROVISIONAL DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CURSO 2025/2026.

En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la base sexta, apartado primero, que rigen en **PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026**, cuya convocatoria fue publicada en BOME número 6277 del día 13 de mayo de 2025, se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, el acuerdo relativo a la aprobación de las listas provisionales con el fin de conceder a los interesados plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOME para formular las reclamaciones que estimen oportunas:

“Se reúnen el día 25 de julio de 2025, en la Sala de reuniones de la Dirección General de Educación, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Comisión de Escolarización referida en la base tercera correspondiente al PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026, cuya convocatoria fue publicada en el BOME número 6277, del martes 13 de mayo de 2025, con la asistencia de D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, como titular de la Consejería quien preside la sesión, D. Germán Ortiz Sánchez, como Director General de Educación, Da. Habiba Mimoun Abderrahman (Escuela Infantil Virgen de la Victoria), Da. María Elena Cruz (Escuela Infantil Merlín), Da. Lidia Venzal Carmona (Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac), Da. Ilse Junieth Godínez y Da. Soraya Ahmed Mimoun (Escuela Infantil Divina Infantita), Da. Pilar López Silvestre (Escuela Infantil Cruz Roja) y D. José Luis Sánchez Prado (Escuela Infantil Enrique Soler), actuando D. Joaquín M. Ledo Caballero como secretario, formulan las listas provisionales referidas en dicha convocatoria, que continuación aparecen.

Excusan su asistencia, Da. Maira Hernández Cazorla (Escuela Infantil San Francisco de Asís), D. Sergio Carrasco Salmerón (Escuela Infantil Josefa Calles) y Da. Isabel García Morillo (Escuela Infantil Infanta Leonor),

El Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte da la bienvenida y agradece la asistencia de todos los presentes, expone el motivo de la reunión que es fijar las listas provisionales y demás asuntos a tratar que resulten convenientes, exponiendo que el retraso de la reunión es debido al ciberataque sufrido por los sistemas informáticos de esta Ciudad Autónoma.

Por el Sr. Consejero, se procede a explicar los temas que se van a tratar, siendo el principal fijar las listas provisionales y plazos de reclamaciones de diez días hábiles previsto en la convocatoria, para su publicación en el BOME, informando que el presente año se han recibido un total de 641 solicitudes, frente a las 760 presentadas en el curso anterior 2024/2025, lo que hace 119 solicitudes menos respecto del curso anterior, detallando el número de solicitudes atendidas, en situación de lista de espera y excluidas por duplicidad, no reunir requisitos, etc.

A continuación, el Sr. Director General de Educación expone, en síntesis, que se entiende aprobado por la Comisión de Escolarización por asentimiento el listado elaborado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte aplicándose por la Dirección General de Educación a las solicitudes presentadas los criterios y baremo contenidos en la base quinta de la convocatoria; exponiendo que se han ofertado un total de 438 plazas escolares (214 plazas de las escuelas públicas y 224 plazas en escuelas privadas concertadas/subvencionadas) ocupándose de ellas 416, habiendo quedado solamente 22 plazas desiertas en dos escuelas de titularidad privada que serán cubiertas con alumnado en situación de lista de espera que le corresponda por puntuación obtenida.

Asimismo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del apartado 8º de la Convocatoria del proceso de admisión, se acuerda que sean remitidas las citadas Listas Provisionales al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta de resolución provisional, que serán tenidas en cuenta para la propuesta de resolución definitiva.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMISION EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. CURSO 2025/2026

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	KAIDI	BELHRACH	NOURBANO	25
2	MOHAMED	SAOU	NAEL	25
3	HAMZAOU	HAMZAOU	RAYAN	18
4	MOUHITTA	MOUNI	ACHRAF	17
5	LAARBI	AL-LAL	HAYAR	17
6	MOHAMED	AL-LAL	NAHEL	15
7	HAMED	DAHOU	INAYA	15

8	EL MESAUDI		RAYAN	15
9	MOHAMED	OUMHAMMADI	ZAIN	15
10	HAMED	CHAIB	NAEL	15
11	SANCHEZ	OBERMAIER	ALBA VICTORIA	10
12	CHOULIT	MOKITOU	BOUZID	8
13	LAMMOUY	KHAJJAOUI	MOSAAB	8
14	LAMRABTI		MOHAMED	8
15	MOHAMED	NKHILI	SIMOHAMED	8
16	EL FOUNTI		ADAM	8
17	LIMI	ASBAI	OMAIR	8
18	ZARIOH	TALIBI	RIHAM	8
19	BOUHSINE	EL AYANI	USAYD	7
20	RIOUACH		SULAYMAN	7
21	EL AMRAOUI	AMGAR	TASNIM	7
22	HAMICH	AYAD	YANNAT	7
23	ABDELAH	MUSTAFA	HAMZA	7
24	EL LAHYANI	FARAHAT	NAEL	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SALMOUNE	AZGHAOUI	ANISSA	5
2	YACHOU		FATIMA	5
3	ACHOR	MOHAMED	UWEIS	5
4	MAHMOUDI	ESCORZA	SARA	5
5	LOPEZ	EL FAZZIKI	SOFIA	5
6	AHMED	BEN HAMU	ALEYNA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAMETE	MOHAMED	ALEYNA	18
2	AYAD	AFARFACHE	SAFWAN	18
3	KASSEN	AL AZUZI	DENIA	18
4	GDORA	FARHANE	SANAD	18
5	ALI	GONZALEZ	UNEYS	18
6	MIMUN	MIMOUN	YIBRAN	17
7	EL OUZMANI	MOHAMED	YULEIBIB	17
8	MOHAMED	AMAR	ILYAN	17
9	KARIOUH		RABAB	15
10	HAMED	MIZZIAM	IMRAN	15
11	CHEMLAL	BELHAJ	ABUBAKER	15
12	MOLINA	HEREDIA	VALENTINA	15
13	EL FASSI	AMHAZEM	RITAL	15
14	MOHAND	MIMON	MARAM	15
15	KASEN	EL HADRIUI	RAYAN	15
16	RAHOUTI	AMAR	TASNIM	15

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AL-LAL	MOKHTARI	EMIR	15
2	SALAH	ABDERRAHMAN	WESIM	15
3	HIMMICH	OUARDANI	NAYLA	15
4	CHOULIT	MOKITOU	ALI	14
5	MOHAMED	CASTRO	AYLA	8
6	EL ALLAOUI		AMIN	8
7	EL MOKHTARI	CHARRADI	ACHRAF	8
8	AHLALA		MOHAMED	7
9	EL MADANI		ASIA	7
10	MOHAMED	BENAISA	MOHAMED AMIN	7
11	MUSTAFA	EL-KHALKI	AMIR	7
12	BENAISSATI		AMIR	5
13	ED-DAOUDY		ADAM	5
14	HAMMOU	DIAZ	IRIS	5
15	YAHIAOUI	JALID	AMIR	5
16	EL MOURABIT		HAMZA	5
17	EL BAROUDI	BOULAHMOUM	IENIS	5
18	HOSSAIN	BOUGHDAD	ZAYRA	5
19	EL YAZIDI	AZZOUZI	NAYRA	5
20	EL YAZIDI	AZZOUZI	SEYLIN	5
21	MOHAMED	KARROUM	YENNET	5
22	PALAZON	AZIZ	YUSEF	5
23	LAKHLOUFI	AMAKHTARI	AYAN	5
24	AKALAI		OUSSAID	5
25	AJOUAOU		AMIN	5
26	MOHAMED	HAMMUAD	ABDULAH	5
27	BOUZID	AL-LAL	HARON	5
28	AHMED	ASSAIDI	WALID	5
29	AYAD	MOJTAR	RAYAN	5
30	MOHAMED	KARYOUH	MUHAMMAD	5
31	RUIZ	MOHAND	ALEIA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	MOHAMED	AARON	17
2	BENAISA	SAID	NAYLA	15
3	DAHMAN	AKRAB	AYLAN	15
4	MIMUN	DRIS	HAYZAM	15
5	AHMED	MIMUN	ILYANA	13
6	MOUMNI	BENATMAN	RAISA	8
7	DIRA	ABDELLAOUI	YADIR	8
8	AMAR	ESQUEMBRI	MAISA	7

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DRIS	BEN-ALI	DIRAAR	7

2	ZARIOH		WALID	5
3	MADANI	BOUBEKAS	EINA	5
4	SERRAR	EL OUARIACHI	USAID	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAND	BOUHID	DIKRA	18
2	DE LA LLAVE	GARCIA	ANA	17
3	MOHAMED	MOHAMED	NAIM	17
4	MOHAMED	MOHAMED	AMIN	17
5	MIMOUN	MAIMOUNI	NAHIL	15
6	HERRERA	CASTILLO	EMIR	15
7	HOSSEIN	HADDU	YUREM	15
8	MOHAND	MOHAND	NAIM	15
9	MOHAMED	MIMOUN	AYLIN	15
10	BOULBAYEM	MOHAMED	INSAF	15
11	MOHAMED	SAOU	ADAM	15
12	DOUDOUH	GIAR	YUSUF	15
13	MAZOUZI	MEHAND	AYLAN	13
14	MOHAMED	MOHAND	ISLEM	8
15	JOUDAR	BEN-CHARKI	HIDAYA	8
16	MOUMNI	BENATMAN	HISSAM	8
17	PAVO	MORENO	MARTIN	8
18	ABDELAH	CHEMLAL	INAYA	8
19	HASAN	DRIS	MARIEM	8
20	EL HAMD AOUI	DESELAM	SAFIA	8
21	MOHAND	HAMMOU	SUHAIB	7
22	DRISS	MOHAMED	EYMEN	7
23	ANAJJAR	MAKRAN	BARAA	5
24	YAÑEZ	XU	LUKA	5
25	DANI	BOUZIT	DANI	5
26	KADDOUR	ABDELKADER	UBAYDA	5
27	BELKAREM		AYA	5
28	EL BARNOUSSI	TANOUTI	ISRA	5
29	EL FOUNTI	EL AMRAOUI	USAID	5
30	EL IDRISSE		YOUSSEF	5
31	LARA	DIAZ	MAIRA	5
32	MOHAND	MOHAMED	ARIS	5
33	BOUHAZZAOUI	UALIT	YASIN MOHAMED	5
34	YACHOU	MUSTAFA	IBRAHIM	5
35	EL HOUARI	MOHAMED	AMINA	5
36	EZZIANI		SABRIN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HUERTAS	CARMONA	JOSE	5
2	M'HAMED	ABDESLAM	AMIRA	5
3	MOHAMED	HAMED	GARAY	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ESCOBOSA	POZO	ALMA	27
2	JIMENA	GARCIA	BELTRAN	25
3	OUADLI	TAUI	LUAY	21
4	DRIS	AOURAGHE	RANIA	20
5	AL-LAL	DAHOU	ANAS	18
6	ABDESELAM	HAMED	INTIZAR	18
7	MUSTHAPA EL FOUNTI	AL-LAL	AMINA	18
8	BACHIR	BOUHID	FATIMA	18
9	LAKSIR	CHEMLAL	ROMAISA	17
10	EL MOURABIT	AMALLAM	WAEL	17
11	GARCIA	MARISCAL	DANIELA	17

ADMITIDOS/AS SEGÚN BASE APLICACIÓN 2.4

12	JABIOU		LAYAN	
----	--------	--	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SAIDI	LARA	LUISA	15
2	BUMEDIEN	HAMIDO	INAYA	15
3	TAHIRI	SALAH	NAMIR	15
4	HAMADI	ACHAMLAL	NAEL	15
5	CALVO	KABBOUCH	IBRAIM	15
6	OUALI	EL BOUMEDIANI	ALEYNA	15
7	BAHA	AHMED	RANIA	15
8	AMAR	MUÑOZ	ALEYA	15
9	GONZALEZ	MOHAN	MARTIN	15
10	MOHAMED	MOHAMED	ISMAEL	15
11	OROZCO	MUÑIZ	JUAN JOSE	13
12	NAYIN	ZENGIN	KUTAY	13
13	SAID	KASSIMI	INAS	13
14	EL HOUARI	MOHAMED	YULEYBIB	11
15	MOHAMED	MOHAMED	IMRAN	11
16	EL MEKEDI	ALLITUO	MEHDI	11
17	ORTEGA	AGUILA	MARTIN	11
18	MOHAMED	AZOUAGHE	AMIR	10
19	EL MOUSSAOUI	AL-LAL	AMIR	8
20	MOHAMED	MESAUD	UNEIS	8
21	AHMED	KHADRAOUI	SYRIN	8
22	MIMOUN	MOHAMED	ANAS	7
23	ZAKIDDINE		ASSIA	5
24	HAMED	JIMENEZ	AYLA	5
25	MOHAND	GALARRAGA	ALAY	5
26	DRIS	AARAB	ASSIA	5
27	BOUCHIH	DAGHOUCHE	SILYA	5
28	ABDELAH	CHEMLAL	MAYRA	5
29	MAKRAN	ABDELKADER	ANFAL	5
30	OUARDI		HAYTHAM	5
31	MIMOUN	ABDERRAHAMAN	MAYSA	5

32	BOUY-OUHAD	OUAALI	INSAF	5
33	MOHAMED	HAMED	SOFIA	5
34	BEN ABDELLAH	EL KAJJOUJ	USAYD	5
35	AMARUCH	TABAANANT	NUSEIBA	5
36	ABDESLAM	CHEGHANNOU	RAYAN	5
37	ABDERRAMAN	MOHAMED	LEYAN	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA PROVISINAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DOUDOUH	BEN CHARKI	NEYLA	21
2	EL FOUNTI	MOHAMED		21
3	MIZZI	VIGO		21
4	BOULBAYEM	MOHAMED	ASHRAF	21
5	HERNANDEZ	GARCIA	JOEL	18
6	SARDIÑA	CARRION	MARTA	15
7	AHMED	MOHAMED	DALIA	15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

8	GONZALEZ	FORT	BLANCA	
---	----------	------	--------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA PROVISINAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AZNAR	GARCIA	DARIO	15
2	ANTEQUERA	GOMEZ	VALERIA	13
3	MEZYANI	BAZAH	NAEL	13
4	AHMED	ACHAHBOUN	NAIRA	11
5	ESTRADA	TRUJILLO	ARIEL	11
6	MUSTAPHA	MOHAMED	NORDIN	5
7	AHMED	CHAARA	AZAR	5
8	CASTRO	LOPEZ	CARLA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISINAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AL-LAL	HACMI	IBRAHIM	17
2	MOHAMED	EL HADDADI	ALAYNA	15
3	KHADRAOUI	ORTEGA	ALEYNA	15
4	MOHAMED	MIMON	NAEL	15
5	MESSAOUDI	MOHATAR	DANIA	15
6	MOHAMED	EL ALAMI	HAMZAH	12
7	MIZZIAN	EL MOUHOUTI	MOHAMED AMIN	8
8	ABARKANI	AL-LAL	INARA	8
9	ABDELKADER	AMJAHID	SELMA	8
10	ASSABAN	CHAOU	USAID	7
11	MOHAMED	TIRI	OMAYRA	7
12	EL OUAZGHARI	BALHAJ	AMIRA	5
13	BOUAMAMA	BOUHMARA	AMIR	5

14	CONCEPCION	MOHAMED	ALEYA	5
15	KADDUR	ABDEL-LAH	NASSIM	5
16	HOSSAIN	MOHAMED	AYSEL	5
17	BUZZIAN	DRIS	OMAR	5
18	EL ATMANI	MOHAMED	NAEL	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	BALLAJDAL	MEHDI	5
2	SANCHEZ	ESCOBAR	VEGA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RODRIGUEZ	SOROA	DEVA	25
2	AHMED	CHAIB	OMAR	23
3	CAÑA	PEREZ	CARLOS	23
4	RUBIO	QUINTANA	CARLOS	18
5	TAYIBI	ABDEL-LAH	JANNAT	18
6	UBEDA	COLERA	MARIO	18
7	MOHAMED	MOHAMED	AIDAN	18
8	FRAJI	MOHAMED	AMIN	17
9	AYSEL	MOHAMDI	MOH	17
10	PUERTAS	MENDEZ	MATEO	15
11	AMAR	ABDESSADIK	EMIR	15
12	MOHAND	MIMUN	LINA	15
13	ALIAGA	GONZALEZ	KILIAN	15
14	AGUILERA	ANTON	JOEL	15
15	BELAHSEN	ABDELKADER	SOHAIB	15
16	BELAID	MEHAND	DAMLA AMINA	15

CUPO FUNCIONARIO/A

17	MOHAMED	MOHAMED	IMRAN	
----	---------	---------	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED	TUHAMI	ALEYA	15
2	FRIAS	AGUILERA	IKER	15
3	AKSAR	ABDELKADER	AKRAM	15
4	LAMHAMDI	MEHAND	EDA	15
5	SOROA	GALINDO	PABLO	13
6	NATAL	CASAS	NOA	13
7	MIMUN	MAMOUN	AYAAN	13
8	MOHAMED	AL-LAL	AMINA	11
9	EL FAHSI		YASIN	8
10	HADDU	AGNAOUI	MARYAM	8
11	AMAR	HADI	NAYRA	8

12	KOUHOUS	ABDEL-LAH	YOHAINA	8
13	BACHIR	BOUTKOUNTI	MALAK	7
14	MEHAMED	IGHANE	YANIS	7
15	HAMED	TALIBI	NAEL	7
16	EL KABIR	MOHAMED	SHAHIN	5
17	AKBIBCHI	ORTIGOSA	DYLAN	5
18	ABDESELAM	BOUZZIB	EYRA	5
19	MOHAMED	ABIBOU	MEYSSA	5
20	BENTIN	EL YAAKOUBI	CAMELIA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AYAOU	TAYIBI	SAFWA	18
2	EL FOUNTI	MOHAMED	KAIS	17
3	DRIS	MOHAMEDI	ILIES	15
4	AHMED	EL-ALLAM	SOFIA	15
5	HALIFA	MIMUN		15
6	MATEO	BORREGO	CARMEN	15
7	GUTIERREZ	PELEGRIN	LEO	15
8	MORENO	ARTILLO	DARIO	15
9	GARRIDO	GONZALEZ	ROMA	15
10	ANTELO	CUESTA	VALERIA	15
11	OUASS	EL YAAKOUBI	AYLA	15
12	CAÑO	CHIRITOIU	GIA	15
13	MARTIN	COBREROS	MARIA	15
14	SANCHEZ	RUIZ	MAXIMO	15
15	MOHAMED	BAGDAD	ISMAIL	13

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

16	GARCES	MERINO	JUAN PABLO	13
----	--------	--------	------------	----

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	NIETO	JIMENEZ	GABRIEL	13
2	NIETO	JIMENEZ	NICOLE	13
3	URDIALES	GARCIA	JUAN	13
4	BOUAMAMA	BOUHMARA	NAEL	11
5	GARCIA	BRAVO	LUCAS	11
6	LAARBI	MOHAMEDI	AYSEL	5
7	MARTINEZ	ALEMANY	ORIANA	5
8	FARAH	MOHAMED	TANI	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA	ARRARAS	JUAN	17
2	MUÑOZ	DONOSO	FRANCISCO	15

3	AMAR	EL MOKHTAR	NAIM	15
4	PADILLA	SERGIO	JUAN ENRIQUE	15
5	MORENO	HERNANDEZ	AFRICA	13
6	BACHIR	MIZZIAN	NURIA	13
7	MAZOUZI	EL KARMOUDI	IBRAHIM	13
8	ABAD	LOZANO	CLAUDIO	13
9	BADI	BADI	AMIRA	12
10	MOHATAR	ALLAOUI	ANNIS	10
11	EL IDI		SEDRA	8
12	MOHAMED	BACHIR	ABDELMAHID	8
13	KAAMOUISS	EL BAGHDADI	LAYAN	8
14	EL BOUYA		SULIMAN	8
15	EL BOUYA		YUSSEF	8
16	EL MESAOUDI	MOHAMED	SANEM	8
17	OUASS	EL MALKI	AHMED	8
18	EL OUARIACHI	AHDADOU	RAYAN	8
19	ZIANI	CHAHID	YASSIN	7
20	LACHRAF	HAMED	LAIA	7
21	AHMED	ALI	IBRAHIM	5
22	MESA	CARRILLO	CARLA	5
23	TAHRIQUI	AROUAH	LAYAN	5
24	ALBARRACIN	HMIMAD	ANAS	5

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CA DE MELILLA BASE 2.5

25	CHEMLALI	DALLIOU	ZACARIAS	
----	----------	---------	----------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ABDELKADER	MOHAMED	AMIRA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FERNANDEZ	CASTILLO	MAXIMO	18
2	ABDERRAHAMAN	BUSSIAN	MUHAMMAD	18
3	INFANTE	ABAD	PAUL	17
4	AL-LAL	TAUI	ALI	17
5	ESTEBANEZ	SERRANO	TRIANA	17
6	KADDUR	DOMINGUEZ	JUANA AZAHAR	15
7	ASSAIDI	ABDEL-LAH	AMIN	15
8	SOLER	NAVARRO	JOSE LUIS	15
9	AARAB	CHAIB	SAID	15
10	ZIZAOUI	DRIS	NAZLI	15
11	MILUD	LAGHOIZI	AMIR	15
12	ORTEGA	FERNANDEZ	MARTINA	15
13	MOSS		SANTIAGO	15
14	EL ALLALI	BOUJSLAM	MIKHAEL	15
15	MOHAMED	AHMED	YULAYBIB	15
16	AGUERA	ARANDA	OLIVIA	15
17	ARAGON	PEREZ	KILLIAN	15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CA DE MELILLA BASE 2.5

18	LOPEZ	JIMENEZ	JULIA	
----	-------	---------	-------	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AGUILERA	BENKOULLA	AGUSTIN	15
2	CASTILLO	MOYA	BRUNO	15
3	AHMED	MOHAMED	AYLIN	15
4	AHMED	MOHAND	LAIA	15
5	LACHRAF	HAMED	AYLIN	13
6	MIZZIAN	EZACRITI	INES	13
7	EL HADI	LAARBI	LEA	13
8	ABDESLAM	EL KOULALI	LAYAN	13
9	ESPINOSA	PEREZ	LUCIA	8
10	MOHAND	MOHAMED	ABDULLAH	8
11	EL MADMADI	EL AMRAOUI	YENNET	5
12	AL-LAL	EMBARK	MAISARA	5
13	EL BOUMEDIANI	MOHAMED	NIZAR	5
14	MOHAMED	EL MOHAMMADI	ABDUSALAM	5
15	AZOUAGHE	ABDELKADER	MARUA	5
16	SAMGHINI	ISMAEL	DAMIR	5
17	GHOULA	OUAHMED	YOUSEF	5
18	EL BAGHDADI		ALAA	5
19	AMAADACHOU	ABDELKADER	FIRDAUS	5
20	RIGANTI	GEYSELS	GIOVANNI	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RODRIGUEZ	SOBRINO	EREA	21
2	SANCHEZ	MONSERRAT		20
3	BUMEDIEN	DRIS	AMIN	18
4	FERNANDEZ	LOPEZ	MONICA ISIS	18
5	FERNANDEZ	LOPEZ	SAUL	18
6	SAMIR	SEBTI	SOFIA	18
7	EL-HAMMOUTI	MOHAMED	IBRAHIM	17
8	DIAZ	MIZZIAN	YULEYBIB	15
9	CALVO	MOHAMED	SOFIA	15
10	LAHSEN	OUARTAKH	NAYLA	15
11	DEL CASTILLO	VELA	VERA	15
12	MORILLAS	JIMENO	EDUARDO	15
13	MORENO	HERNANDEZ	ALEJANDRO	13
14	CASADO	BUENO	LARA	13
15	SEVILLA	RUIZ	ANGELA	13

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CA MELILLA BASE 2.5

16	RIOS	MARTINEZ	LEO	
----	------	----------	-----	--

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE

Nacidos/as durante el año 2025

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PEREZ DE GUZMAN	PITA	JAVIER	13
2	ESCALANTE	TREJO	CANDELA	13
3	ESPUCHE	PEREZ	TOMAS	13
4	GOMEZ	AMAT	LUCA	13
5	PALOMO	HERNANDEZ	ALVARO	12
6	MEJIA	FERNANDEZ	MAR	11
7	KALLOUCHI	AL BARKANI	UMAIR	11
8	MATAS	BOUCHOUTROCH	AFRICA	10
9	FERNANDEZ	LOPEZ	LUCIA	10
10	FERNANDEZ	LOPEZ	ALVARO	10
11	BELHAJ	MOHAND	JADIYA	7
12	MOHAMED	MOHAMED	NESIM	7
13	MEHAMED	MOHAMED	FATIMA	5
14	AYAD	JADER	IBRAHIM	5
15	AHMED	ACHHOUD	ADARA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMEDI	EL MOKHTAR	REYHAM	17
2	DRIS	BATI	SAMI	15
3	KADDOURI	INFAD	NIHAD	15
4	PRADAL	BARBA	ARMANDO	15
5	LOPEZ	SALAS	BRUNO	15
6	PUEBLA	GARCIA	ALVARO	13
7	ZAFRA	ROMERO	ADRIANA	11
8	ABDELKADER	TAHIRI	YASIN	8
9	EL FATMI	BUCHNACHI	BEIEN	8
10	EL FAKIRI		MARAM	7
11	VALDERRAMA	MOUSSAOUI	CARLOS	7
12	SEL-LAM	MARTIN	YESIR	7
13	BELARBI		MISK	5
14	DAGHOUC		YASMIN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	POSE	RODRIGUEZ	EMILIA VALENTINA	5
2	HAMAD	GONZALEZ	IMRAN	1

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	M'HAMED	EL MAHMOUDI	NAYLA	17
2	CORTES	NAVARRO	NICOLAS	17

3	BAUTISTA	RUIZ	MARTIN	17
4	MOHAMED	EL FEKRI	YUSEF	15
5	MOHAMED	MILUD	IBRAHIM	15
6	DRIS	AMAR	NAIM	15
7	ABDEL-LAH	MOHAMED	MAIRA	15
8	LOPEZ	SALAZAR	CLAUDIA	15
9	MARTINEZ	ROMAN	MARTIN	15
10	RUIZ	CAÑADAS	THIAGO	15
11	AMAR	OMAR	ALEYA	15
12	GALET	HOYO	ALVARO	15
13	ICART	EL HAMIQUI	MERIEEM	13
14	HAMMAOUI	MOHAMED	YULAIBIB	13
15	MUCH	NAYIB	RAYHANA	13
16	SORIA	PORTILLO	JIMENA	13
17	LORENTE	MOLINA	LUCIA	13
18	SEVILLA	GALINDO	ZOE	13
19	PICON	FUENTES	LARA	13
20	MONTOYA	GONZALEZ	EMMA	13
21	GAMEZ	VERDUGO	TELMA	13
22	DE LUCAS	MADUEÑO	IKER	11
23	LOPEZ	AMIGO	DANIEL	11
24	MORA	GARCIA	SOFIA	11
25	CIRARDA	MARIN	CELIA	10
26	GONZALEZ	GOMEZ	ALEJANDRO	10
27	KADDUR	ALLALI	NEIZAR	10
28	MUÑOZ	RUIZ DE CLAVIJO	JULIA	10
29	OUMHAMMADI		NAYLA	8
30	TAOUIL	ABDELKADER	HAFSA	8
31	DARKAOUI		SAFWAN	8

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL OUAZGHARI	MOHAMEDI	M'HAMED	8
2	EL OUAZGHARI	MOHAMEDI	MISSIAN	8
3	AISSA	TAJJIOU	UNAI	8
4	EL HAROUAT	KADOURI	YANISS	8
5	EL HAROUAT	KADOURI	ANOUAR	8
6	AYALA	GONZALEZ	LUCIA	7
7	CARMONA	MUÑOZ	JAIRO	5
8	SALHI		OSSAYD	5
9	BARDANI	MEZYANI	ADARA	5
10	ABDELKADER	HAMED	NAYLA	5
11	SOLER	CRUCES	MARTA	5
12	HAMIDI	MOHAMED	IRIM	5
13	CUELLAR	CARDOZO	SAMUEL	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LAARBI	FARKACHI	IMRAN	15
2	AL-LACH	SEFIANT	AISHA	15
3	CODEZ	GUERRA	EDUARDO	15

4	ABDELKADER	MUSA	MUSTAFA	15
5	ASENSI	RODRIGUEZ	SAUL	13
6	RODRIGUEZ	BERNAL	VEGA	13
7	MORENO	PARENTE	MIGUEL	13
8	TREJO	DIAZ	ALMA	11
9	EL BOUTAIBI	EL BAY	RITAL	10
10	BENMAKHOUL		CAMIL	10
11	BAKKI		MALAK	8
12	MORABET	BENHADI	SEDRA	8
13	BELHAJ	MOHAND	ADAM	7
14	BEN CHENNOUF	CHANNOUF	BAYAN	5
15	EL YOUSSEFI	MUSTAFA	LAYAN	5
16	DRIS	HAMED	ALEYNA	5
17	MARTINEZ	BAUTISTA	MILAN	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BENHAMU	MOUFRA	UNEYS	5
2	BOUADOU		MALAK	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BENAIM	OBADIA	ELLAH	17
2	MESSAOUDI	MOHATAR	NAIM	15
3	MOHAMED	AZZOUZI	LEYNA	15
4	EL MANSOURI	ABARDIM	LINA	13
5	SANTA	GARCIA	DARIO	13
6	IMBRODA	GARCIA	ALVARO	13
7	HERRERA	QUILEZ	ENZO	13
8	WAHNIS	BENZAQUEN	NOA	13
9	MUSA AYESH	MIMUN	MAISA	13
10	DIAGO	GARCIA	ANDREA	13
11	RUIZ	MOHATAR	SARA	13
12	GARRIDO	MORALES	VICTORIA	13
13	ABDELKADER	MUSTAFA	OMAR	11
14	JIMENEZ	GARCIA	GIO	10
15	AMAR	LEON	AMIRA	10

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AZIRAR	HOULLICH	USEYD	5
2	BOUCHOTROUCH	MOHAMED	OMAR	5
3	CASADO	EZ ZEMANY	AARON	1

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ALEMANY	BRAVO	LEO	17
2	BENZARFA	HAMED	RAYHAN	15
3	AL BANYAHYATI	KADDOURI	LINA	15
4	FERNANDEZ	VICENTE	MARTINA	15
5	MARTINEZ	MARTINEZ	MARA	15
6	VIANO	GONZALEZ	MAXIMO	15
7	CUETO	BUENO	PEDRO	15
8	RODRIGUEZ	FERRER	JOSE	15
9	ALONSO	GARCIA	ABRIL	13
10	GARCIA	GRANADOS	ANGEL	13
11	FERNANDEZ	CASTILLO	MARC	13
12	LOPEZ	AYALA	MIRIAM	13
13	FERNANDEZ	VALERO	URIEL	13
14	MOLINA	LOPEZ	EVA	13
15	ALI	REQUENA	ADIR	13
16	RUIZ	NECHAR	LEITH	13
17	REYES	FERNANDEZ	IVAN	13
18	OLIVARES	DE LA FLOR	MARIA	11
19	MORA	GUILARTE	DAVID	11
20	CASTRO	RAMIRO	OLIVIA	11
21	MIMUN	MOHAMED	YUNES	11
22	ABDELKADER	AMAR	NUR	10
23	LAHASSEN	MOLINA	NAILAH	8
24	ABDELKADER	SALAH	RANIA	8
25	MIMUN	BUMEDIEN	ZAYRA	7
26	HAMU	DOUDOUCH	UNEYS	5
27	CORDON	AAROUSS	LUAY	5
28	RIFI		LARA	5
29	ANNOURI	KASAN	NAYRA	5
30	ALLALI	LEMKEDMI	MARWAN	5
31	SAMERI	MOHAMED	BATULA	5
32	MOHAND	ABARKANE	LINA	5
33	MIMUN	MIMOUN	ABDURRAHIM	5
34	AGUILAR	PORTILLO	ANTONIO	5
35	AHMED	AHMIDA	NAIM	5
36	AL HAMOUTI	ARRAI	LAYAN	5
37	RODRIGUEZ	FILLOY	GALA	5
38	AMAKHTARI	HAMDAROU	AMINA	5
39	BOUAMAMA	MOHAMED	ILIAN	5
40	LAHFA	ACHBIL	ILIAN	5
41	ROMERO	CAMPOY	MATTEO	3
42	VILLEGAS	LOPEZ	SOFIA	3

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	VAQUERA	BENITEZ	DANIEL	1

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RUIZ	OLIVARES	LORENZO	25
2	REYES	GOMEZ	CARMEN	21
3	BUMEDIEN	GONZALEZ	HARON	18
4	BENHADI	BENALITI	AYSEL	17
5	BENHADI	BENALITI	ABDULLAH	17
6	MORALES	SEVILLA	JOSE	17
7	GONZALEZ	ZAMBRANA	EMILIO	17
8	GARCIA	MOHAMED	ENZO	15
9	RODRIGUEZ	LOPEZ	LEO	15
10	HOSSEIN	EL MOURABIT	OMEIR	15
11	VEGAS	CANTON	ALEJANDRA	15
12	EL ADLI	MIMUN	ZAYN	15
13	HUANG		LIYUE	15
14	BOUHO	MOHAMED	MAHER	15
15	TUDELA	JAIMEZ	ANTONIO MIGUEL	15
16	BERRIO	SANCHEZ	CARLA	15
17	HAMIDA	BOUJLID	YANIS	15
18	ALCAIDE	APOLINAR	BIANCA	15
19	PEREZ	UBEDA	JAVIER	15
20	BERNAL	APESTEGUI	ALEJANDRO SALVADOR	15
21	LOPEZ	TELLO	VALERIA	15
22	GALLEGO	MOHAMED	LILIAM	15
23	GONZALEZ	SAURA	TOMAS	15
24	BOURMANI	MUÑOZ	MAIA	15

CUPO EMPLEADOS PÚBLICOS CA MELILLA BASE 2.5

25	GARCIA	ESCOZ	RODRIGO	
26	POZO	TORRES	HUGO	

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	HAFAF	OUALI	AKRAM	15
2	MUÑOZ	FILLOY	CLAUDIA	15
3	HAMED	ABDEL-BIL	ISMAIL	15
4	IBAÑEZ	CALLEJON	ADRIAN	13
5	MOHAMED	CHILAH	LEINA	13
6	GARCIA	SALVADOR	HELENA	13
7	GOMEZ	MUÑOZ	HUGO	13
8	BERGHIGHACH	SLIMANI	AMIN	8
9	MOHAMED	GAFRI	LINA	8
10	SANCHEZ	LOPEZ	THEO ANGEL	7
11	FERNANDEZ	CAÑADAS	GABRIELA	5
12	BENAHMED	EL HADI	NOHAYLA	5
13	BENAHMED	EL HADI	ALEYA	5
14	KARKOUR	LAHABIB	LINA	3
15	JEREZ	RUIZ	DANIELA	3
16	MOHAND	OUARDANI	NAEL	3

17	BOUZZAOU	KHALIFI	NEDIR	3
----	----------	---------	-------	---

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE MENOR	PUNTOS
	MENOR	MENOR		
1	AHMED	AHMED	MARYAM	20
2	NASSIRI		ISRA	13
3	DOUHRI	BOUTCHICH	YANNAT	8
4	MAHJOUB	AKOUCH	YUSRA	7
5	BITTAN	BLEIWEISS	JAACOB	7
6	GIROL	ZAMBRANA	ALVARO	7
7	MASOUDI	ESSOUSSI	IMAN	5
8	TAYIBI		NEDA	5
9	EL HAJOUTI	MOHAMED	LINA	5
10	BENALI	EL KHADIRI	UNEIS	5
11	TARZIT		TASNIM	5
12	TAHRIQUI		NAYRA	5
13	EL BAZ	TAHRIQUI	JABIR	5
14	ABAKALI	LAGAIDI	SIDRA	5
15	MASOUDI	MIMON	AYMAN	5
16	AMMOURI	MOKHLIS	IBRAHIM	5
17	BOUTAAYACHT	MOURINO	MIRAL	5
18	RICO	GIROL	DAMIAN	5
19	KADDUR	AMROUCHI	ALI	5
20	BOLSICO	ZAHINOS	MIGUEL	1

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BAGHOURI	KRACH	AMBER	15
2	ARBAOUCH		LINA	13
3	AMAR	EL KADI	HARON	12
4	ABDELAH	MOHAMEDI	SOFIA	11
5	MATEO	PRIETO	CARLOS	10
6	PUERTO	FERRON	NAIM	8
7	OUALI	MOHAMED	YOUSUF	8
8	DOUHRI	BOUTCHICH	IKHLAS	8
9	EL BAKKALI	KHOULATI	ILYAS	7
10	BOUBNANE	EL HIRCHI	MOHAMED AMIN	7
11	EL YAZIDI	MAYORAL	NEILA	5
12	OUAALI	BOUARFA	NUR	5
13	MOHAMED	BADR	FIRDAUS	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FRIAS	MARTINEZ	LOLA	13
2	ESSARARI	MIMUN	AYLAN	8
3	BOUZIT	EL GAZZI	SAWDAH	7

4	FIGUERA	MARTINEZ	MAXIMILIANO	5
5	ATTOUT	EL GUELLOULY	MOHAMED	5
6	AHMED	BENALI	MUHAMMAD	5
7	MOHAMED	BELKHIR	ILIES	5
8	MATUTE	BENAVIDES	MIA	5

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AMAR	CHERIFI	NAZLY	23
2	NASIRI	AL-LAL	NIZAR	17
3	MOHAMED	MIMUN	DALIA	15
4	AL-LAL	SALAH	UNEYS	15
5	RODRIGUEZ	CAÑA	BRUNO	15
6	ABDESLAM	AL-LAL	KADIR	15
7	IGLESIAS	FERNANDEZ	JAVIER	15
8	SUAREZ	RUIZ	DANIEL	15
9	SANCHEZ	ORTEGA	JULEN	15
10	JIMENEZ	HERRERO	MATEO	13
11	JUANES	RODRIGUEZ	LEO	13
12	ROMAN	RIZO	JULIO	13
13	GAVILAN	CALLEJAS	MATEO	13
14	BAGDADI	AHMED	NISRIN	10
15	AKOUDAD	BUMEDIEN	LUKMAN	7
16	MOHAMED	ABDEL-LAH	AYRIN	7

ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MERLIN

Nacidos/as durante el año 2024

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LUCENA	MOHAMED	NAHEL	5
2	TORMO	CONDE	LUCAS	5
3	CUEVAS	CLAVERO	ALEJANDRO	5

INADMITIDOS POR NO NACIDOS/AS (EDAD MÍNIMA 4 MESES) BASE 1.1

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
LUKMAN	MALLUG	
CRESPO	JIMENEZ	DIEGO
EL AISSATI	MOHAMED	
VILLEGAS	ALBARRACIN	BASTIAN
GONZALEZ	SUERO	PABLO
MENDEZ	MATEO	MARIA
AMAR	MOHAMED	LAYAN
PERAL	LOPEZ	ENZO
EL KAHLAOUI	AHMED	NAZ
SANCHEZ	SAAVEDRA	
MOHAMED	OUALI	SELAM JAMAL
KABOUTI	BOUBAKIR	
LOPEZ	PRADA	BRUNO
LOPEZ	OSSES	PABLO
MOHAMED	DRIS	

INADMITOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS DE EDAD Y/O PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR
LUKMAN	MALLUG	
EL MOURABIT	KOUBAA	ADAM
PUERTO	FERRON	SOFIA
MIMON	EL BAZ	MALAK
AMAR	EL ABBAS	AMIRA

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla con el fin de conceder a los interesados plazo de diez días desde el siguiente a la publicación para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Melilla, a 25 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

773. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2025.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista la Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 10 de julio de 2025, del expediente número 4241//2025, de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2025, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB TENIS MELILLA	II Master Cto. España Mapfre Tenis Playa	97	28.000,00 €
F.M. TENIS (fem)	XXII Internacional Tenis Fem. MCD	54	25.000,00 €
F.M. TENIS (masc)	XX Internacional Tenis Masc. MCD	52	25.000,00 €

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
F.ML. CICLISMO	V GP XCO MCD	20	4.726,35 €
F.ML. CICLISMO	Nocturna Extrem BTT MCD	19	4.490,03 €
C. LPV MELILLA	2º Trofeo Halterofilia MCD	14	3.308,45 €
C. LPV MELILLA	2º Trofeo Halterofilia MCD Fem.	14	3.308,45 €
C. TENIS MELILLA	XI Torneo Internacional Veteranos MCD	25	5.907,94 €
C. TEAM FUSION	5K y 10K Ruta Ciudad de Melilla	22	5.198,99 €
F.ML. BALONCESTO	Memorial Guillermo García Pezzi	62	14.651,69 €
F.ML. BALONCESTO	Torneo de Navidad FMB 2025	57	13.470,10 €
F.ML. BÁDMINTON	Memorial Sánchez Mota	31	7.325,84 €
C. ATLÉTICO MELILLA	San Silvestre Ciudad de Melilla	54	12.761,15 €
C. PESKAYAK MELILLA	IX Open Pesca desde Kayak CAM	21	4.962,67 €
A. DE PESCADORES	Torneo Presidente CAM	15	2.300,00 €
F.ML. PADEL	Internacional CAM Fiesta del Pádel 2025	39	9.216,39 €
F.ML. NATACIÓN	Torneo Natación Ciudad de Melilla	36	8.507,43 €
F.ML. TRIATLÓN	III Swin Run Ciudad de Melilla	13	3.072,13 €
F.ML. ATLETISMO	V Milla Urbana MCD	25	5.907,94 €
C. PESCA MEDITERRANEO	I Open Pesca y Casting MCD	8	1.890,54 €
C. TENIS PLAYA SAN LORENZO	XIII Torneo Intenacional Tenis Playa MCD	42	8.100,00 €
C. TENIS PLAYA SAN LORENZO	VI Torneo Liga Mapfre Tenis Playa MCD	37	4.500,00 €
F. M. HALTEROFILIA	II Festival Musculación Halterofilia	24	5.671,62 €
C. MARÍTIMO DE MELILLA	Torneo Club Marítimo MCD	55	12.997,47 €
F. M. VOLEIBOL	Campeonato MCD 4x4	32	7.562,16 €
C. ÁNFORA TIRO CON ARCO	VII Open MCD	12	2.835,81 €
C. NINTAI	Campeonato de Clubes: Copa Nintai	9	2.126,86 €

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB MULTISPORT MELILLA (9503/2023)	24 HORAS DEPORTIVAS	71	6.253,64 €
C. LA SALLE EL CARMEN (9560/2023)	JORNADAS AZULES Y AMARILLOS 2025	80	7.046,36 €
N. SRA. BUEN CONSEJO (10374/2023)	JORNADAS DEPORTIVAS ROJOS Y VERDES	100	3.900,00 €

EXCLUIDOS

1.- El Club Pesca Mediterráneo expediente 11331/2025, II Open de Pesca y Casting Eid Al-Adha CAM, no presenta presupuesto, Apartado B.

2.- El Club La Espiguera expediente 11141/2025, Fútbol Para Todos, no cumple el requisito de tres modalidades deportivas diferentes, Apartado C.

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia, para entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el ejercicio 2024) la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

Melilla, a 28 de julio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

774. VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE MEDICO.

En aplicación del artículo 9, párrafo 5º, de la **ORDEN Nº 0739, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, (BOME Nº 6254, de 21 de febrero de 2025), y ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS**

INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (BOME Nº 6262, de 21 de marzo de 2025), la Comisión de Baremación de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo en la categoría de **MÉDICO**, acuerda, en sesión de 23 de julio de 2025, por unanimidad de los asistentes, realizar la valoración definitiva de los méritos enumerados a continuación se transcribe, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Superación de ejercicios, experiencia profesional, cursos de formación y titulación):

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRE	EJERCICIOS SUPERADOS (5 PTOS POR EJERCICIO, MÁXIMO 40)	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)	FORMACIÓN (0,025 POR HORA DE CURSO). MÁXIMO 25 PUNTOS (MÁXIMO 1.000 HORAS)	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
		PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS		
1	EL YOUSFI EL BOUANANI, MOHAMED EL AMIN	0,000	25,000	25,000	0	50,000
2	MUSTAFA ABDELKADER, JADILLA	0,000	25,000	25,000	0	50,000
3	FORCADA BAGANT, ISMAEL	0,000	25,000	15,275	0	40,275
4	ESTÉVANEZ JIMÉNEZ, EVA	0,000	4,500	25,000	0	29,500
5	BELLIDO PADILLA, MARINA	0,000	0,000	25,000	0	25,000
6	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	0,000	0,000	21,600	3	24,600
7	SERRANO MENA, INMACULADA	0,000	15,700	2,450	0	18,150
8	MOUJAHID EL OUTMANI, MORAD	0,000	0,000	0,250	0	0,250
9	MOUJAHID EL OUTMANI, DINA	0,000	0,000	0,000	0	0,000

De acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto del artículo nueve de la citada **ORDEN Nº 0739, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025, (BOME Nº 6254, de 21 de febrero de 2025)**, los solicitantes con una puntuación inferior a cinco puntos no se integrarán en la Bolsa de Trabajo. Lo que se remite para su publicación.

Melilla, a 24 de julio de 2025,
El Secretario de la Comisión de Baremación,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

775. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA FINCA TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

Por acuerdos de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 11/06/2025 y 03/03/2022, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa de los siguientes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
4208	Venezuela nº 18	4561119WE0046S0001IL
41252	Mármol nº 1	4361408WE0046S0001PL
42452	Callejón Jericó nº 7	4962307WE0056S0001ML

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: D. José Ignacio Valero Escribano